



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A 13.816

Artículo-1°:-Adhiérase al Régimen de Inmuebles Fiscales reglamentado por la Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320.

Artículo-2°:-Créase en el ámbito municipal el “Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa”.

Artículo-3°:-Será objeto del mencionado Programa la regularización dominial en favor de las vecinas y vecinos habitantes del Municipio de Lanús que, cumpliendo con los requisitos establecidos, opten por adherir al mismo.

Artículo-4°:-Declárese de Interés Social la regularización dominial enmarcada en el presente Programa.

Artículo-5°:-Establécese que podrán ser beneficiarios del Programa las personas físicas y de existencia ideal, siempre que estas últimas sean instituciones de bien público que detenten personería jurídica debidamente inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo-6°:-Establécese que será Autoridad de Aplicación del presente Programa el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Planificación Territorial y Obra Pública, o la autoridad administrativa que el Departamento Ejecutivo designe en su reemplazo, la que tendrá a su cargo la recopilación de información, documentación y confección de los informes a los que alude el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320.

Artículo-7°:-Priorízase la regularización dominial de aquellos inmuebles emplazados en barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares.

Artículo-8°:-La valuación fiscal individual, incluyendo valor del terreno y valor edilicio, no podrá exceder la suma prevista en la Ley impositiva del año en curso para la excepción prevista en el art. 274 Inc. 29 apartado a) del Código fiscal (T.O 2004), incrementada en hasta un CIENTO POR CIENTO (100%). No obstante ello, mediante un informe circunstanciado emitido por la Autoridad de Aplicación del Programa o quien ella establezca, podrán establecerse en determinados casos excepciones a dicha restricción.

Artículo-9°:-A los efectos de aplicar al Programa será necesario acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, los que podrán ser ampliados por la autoridad de aplicación:

- Finalidad: para las personas físicas será la regularización dominial del inmueble destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente; para las personas de existencia ideal será la mentada regularización del inmueble destinado a realizar actividades vinculadas con el cumplimiento de su objeto social. Dichos extremos serán acreditados mediante declaración jurada.
- Único inmueble: será requisito excluyente para que proceda la prescripción administrativa del inmueble cuya regularización se propicia que sea el único bien inmueble en el patrimonio de la persona física solicitante.
- Condición de poseedores por veinte (20) años conforme lo establecen los artículos 1899 y 1900 del Código Civil y Comercial de la Nación, lo que deberá acreditarse mediante algunas de las siguientes condiciones:
 - La inclusión de mejoras o construcciones permanentes.
 - La instalación de servicios.
 - El pago de servicios públicos y/o domiciliarios.
 - Planos de prescripción.
 - Cesiones de derechos.
 - Boletos de compra-venta.
 - Informes de antecedentes municipales, catastrales, impositivos y/o registrales.
 - Declaraciones testimoniales.
 - Permiso de ocupación o tenencia por parte de organizaciones de la sociedad civil.
 - Toda otra documentación que coadyuve a acreditar la efectiva ocupación del inmueble con una antelación a veinte (20) años anteriores a la fecha de la petición.

Artículo-10°:-Establécese que, previo a la declaración de prescripción administrativa, deberá constar informe de dominio a fin de constatar que no se registren movimientos registrales en el inmueble a regularizar con una antelación mínima de veinte (20) años.

Artículo-11°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con los beneficiarios del presente Programa, previo a que sean efectivizadas las respectivas prescripciones, la "CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS" y el "CONVENIO DE ESCRITURACIÓN", conforme a los modelos que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo-12°:-Establécese que el procedimiento establecido en la presente Ordenanza será complementario al previsto en la Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320.

Artículo-13°:-Delegase en el Departamento Ejecutivo la realización de las gestiones necesarias para las transferencias de dominio definitivas y a título gratuito a favor de las personas beneficiarias del presente Programa, incluyendo la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio, las que deberán ser tramitadas a través de la Escribanía General de Gobierno.

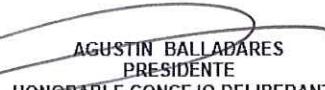
Artículo-14º:-Las escrituraciones que se realicen en el marco del "Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa" deberán ser notificadas obligatoriamente de manera mensual al Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

Artículo-15º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2024.-



REVISÓ LUCA GASTON DEL VALLE
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS Y LEGISLATIVOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AGUSTIN BALLALARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 3.727
DE FECHA 09 DIC 2024

Registrada bajo el N°13716.....

.....

.....

Anexo I - Ordenanza N°

Persona física

Cesión de Acciones y Derechos Posesorios

En la localidad y partido de Lanús, a los _____ días del mes de _____ del año 2024, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Julián Álvarez, D.N.I. N° 28.963.217, en su carácter de Intendente, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, en adelante "CESIONARIO", por una parte; y, por la otra la/el Sra./Sr. _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, en adelante "CEDENTE"; denominadas conjuntamente LAS PARTES, y,

CONSIDERANDO:

Que, la/el CEDENTE ejerce la posesión ostensible y continua con una antelación de veinte (20) años del inmueble sito en la calle _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción ____, Sección ____, Manzana ____, Parcela _____. Que, la falta de regularización dominial provoca un riesgo en la seguridad jurídica de los ciudadanos. Que, la Municipalidad de Lanús, a fin de disminuir dicho riesgo, mediante la Ordenanza N° _____ adhirió al Régimen de Inmuebles Fiscales reglamentado por la Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320; creó el "Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa", que tiene por objeto propiciar la regularización dominial a favor de las vecinas y vecinos habitantes del Municipio de Lanús; y estableció el procedimiento aplicable. Que, la/el CEDENTE solicitó ser beneficiario/a del precitado Programa, acompañó la documentación respaldatoria y correspondiente, y Por ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio de cesión de acciones y derechos posesorios, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La/el CEDENTE cede y transfiere, en favor del CESIONARIO, todos los derechos y acciones posesorios que ostente o le pudieran corresponder, y que ejerce con una antelación de veinte (20) años, sobre el inmueble sito en la calle _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción ____, Sección ____, Manzana ____, Parcela ____, Partida Inmobiliaria _____, con una superficie de terreno de _____ metros cuadrados, con una superficie edificada de _____ metros cuadrados, manteniéndose la/el CEDENTE en la tenencia del inmueble.

SEGUNDA: La presente CESIÓN se efectúa de forma gratuita, a los fines de realizar la prescripción administrativa a través de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, en el marco del "Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa" creado mediante Ordenanza N° _____.

TERCERA: Atento la finalidad de la presente cesión, todos los gastos que demande en todo momento el mantenimiento y/o servicios y/o impuestos del inmueble detallado en la cláusula PRIMERA, serán afrontados por la/el CEDENTE, no debiendo afrontar ningún gasto el CESIONARIO.

CUARTA: La/el CEDENTE manifiesta que no se halla inhibido ni incapacitado para disponer de sus bienes y que no ha efectuado ninguna cesión anterior sobre los derechos que cede.

QUINTA: El CESIONARIO manifiesta su aceptación a la presente Cesión de Derechos a que refieren las cláusulas anteriores, a los fines indicados en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA: En consecuencia, la/el CEDENTE coloca al CESIONARIO en el lugar, grado y prelación que él ocupaba, subrogándose en forma legal con arreglo a derecho para que pueda disponer libremente de los derechos y acciones que cede por el presente instrumento.

SÉPTIMA: El CEDENTE declara bajo juramento que se encuentra en posesión real y efectiva del inmueble, la cual ejerce hace más de veinte (20) años de forma ostensible y continua a título personal y/o como continuador de posesiones anteriores debidamente acreditadas, y que dicho inmueble constituye su vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que la presente cesión de acciones y derechos posesorios tiene como finalidad, que el CESIONARIO adquiera el dominio del inmueble mediante el procedimiento previsto en la Ordenanza N° _____, y, posteriormente, lo transmita al/la CEDENTE mediante el procedimiento previsto en la Ley N° 10.830

NOVENA: En caso de constatarse, al momento de la escrituración, que la/el CEDENTE y/o el inmueble objeto de la cesión resulta/n incurs/o/s en la situación prevista en el artículo N° 3 de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, a saber: "Si al presentarse el título a inscripción, el organismo registral observare que con relación al mismo inmueble y por el nombre de un tercero existe otra, apoyada en un título de antigüedad menor al plazo de la prescripción adquisitiva, o existiere anotación preventiva de litis de quien tuviere acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor deberá seguirse el procedimiento judicial que corresponda para que se declare el dominio adquirido por el estado provincial o la municipalidad en su caso", éste quedará excluido del "Programa de Regularización Dominial por Prescripción Adquisitiva" creado por Ordenanza N° _____, quedando, asimismo, sin efecto la presente cesión.

DÉCIMA: Todo lo que no se encuentra establecido en la presente Cesión, para el caso de interpretación y/o divergencias, se reglará de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes vigentes. El CEDENTE y el CESIONARIO, ante cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen; y constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado de la presente Cesión.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de de

Persona de existencia ideal

Cesión de Acciones y Derechos Posesorios .-

En la localidad y partido de Lanús, a los _____ días del mes de _____ del año 2024, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Julián Álvarez, D.N.I. N° 28.963.217, en su carácter de Intendente, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, en adelante “CESIONARIO”, por una parte; y, por la otra, la _____, representada por _____, con D.N.I. N° _____, en su carácter de _____, con domicilio en _____, partido de Lanús, en adelante “CEDENTE”, denominadas conjuntamente LAS PARTES, y,

CONSIDERANDO:

Que, el CEDENTE ejerce la posesión ostensible y continua con una antelación de veinte (20) años del inmueble sito en la calle _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción ____, Sección ____, Manzana ____, Parcela _____.

Que, la falta de regularización dominial provoca un riesgo en la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Que, la Municipalidad de Lanús, a fin de disminuir dicho riesgo, mediante la Ordenanza N° _____ adhirió al Régimen de Inmuebles Fiscales reglamentado por la Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320; creó el “Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa”, que tiene por objeto propiciar la regularización dominial a favor de las vecinas y vecinos habitantes del Municipio de Lanús; y estableció el procedimiento aplicable. Que, el CEDENTE solicitó ser beneficiario/a del precitado Programa, acompañó la documentación respaldatoria y correspondiente, y

Por ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio de cesión de acciones y derechos posesorios, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La/el CEDENTE cede y transfiere, en favor del CESIONARIO, todos los derechos y acciones posesorios que ostente o le pudieran corresponder, y que ejerce con una antelación de veinte (20) años, sobre el inmueble sito en la calle _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción ____, Sección ____, Manzana ____, Parcela ____, Partida Inmobiliaria _____, con una superficie de terreno de _____ metros cuadrados, con una superficie edificada de _____ metros cuadrados, manteniéndose la/el CEDENTE en la tenencia del inmueble.

SEGUNDA: La presente CESIÓN se efectúa de forma gratuita, a los fines de realizar la prescripción administrativa a través de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, en el marco del "Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa" creado mediante Ordenanza N° _____.

TERCERA: Atento la finalidad de la presente cesión, todos los gastos que demande en todo momento el mantenimiento y/o servicios y/o impuestos del inmueble detallado en la cláusula PRIMERA, serán afrontados por la/el CEDENTE, no debiendo afrontar ningún gasto el CESIONARIO.

CUARTA: La/el CEDENTE manifiesta que no se halla inhibido ni incapacitado para disponer de sus bienes y que no ha efectuado ninguna cesión anterior sobre los derechos que cede.

QUINTA: El CESIONARIO manifiesta su aceptación a la presente Cesión de Derechos a que refieren las cláusulas anteriores, a los fines indicados en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA: En consecuencia, la/el CEDENTE coloca al CESIONARIO en el lugar, grado y prelación que él ocupaba, subrogándose en forma legal con arreglo a derecho para que pueda disponer libremente de los derechos y acciones que cede por el presente instrumento.

SÉPTIMA: El CEDENTE declara bajo juramento que se encuentra en posesión real y efectiva del inmueble, la cual ejerce hace más de veinte (20) años de forma ostensible y continua y/o como continuador de posesiones anteriores debidamente acreditadas, y que dicho inmueble se encuentra destinado a realizar actividades tendientes a cumplir con su objeto social.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que la presente cesión de acciones y derechos posesorios tiene como finalidad, que el CESIONARIO adquiera el dominio del inmueble mediante el procedimiento previsto en la Ordenanza N° _____, y, posteriormente, lo transmita al/la CEDENTE mediante el procedimiento previsto en la Ley N° 10.830

NOVENA: En caso de constatarse, al momento de la escrituración, que la/el CEDENTE y/o el inmueble objeto de la cesión resulta/n incurs/o/s en la situación prevista en el artículo N° 3 de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, a saber: "Si al presentarse el título a inscripción, el organismo registral observare que con relación al mismo inmueble y por el nombre de un tercero existe otra, apoyada en un título de antigüedad menor al plazo de la prescripción adquisitiva, o existiere anotación preventiva de litis de quien tuviere acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor deberá seguirse el procedimiento judicial que corresponda para que se declare el dominio adquirido por el estado provincial o la municipalidad en su caso", éste quedará excluido del "Programa de Regularización Dominial por Prescripción Adquisitiva" creado por Ordenanza N° _____, quedando, asimismo, sin efecto la presente cesión.

DÉCIMA: Todo lo que no se encuentra establecido en la presente Cesión, para el caso de interpretación y/o divergencias, se reglará de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes vigentes. El CEDENTE y el CESIONARIO, ante cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen; y constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado de la presente Cesión.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de

Anexo II - Ordenanza N°

Persona física

Convenio de Escrituración

En la localidad y partido de Lanús, a los _____ días del mes de _____ del año 2024, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Julián Álvarez, D.N.I. N° 28.963.217, en su carácter de Intendente, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte; y, por la otra la/el Sra./Sr. _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, en adelante “BENEFICIARIO/A”; denominadas conjuntamente LAS PARTES; y,

CONSIDERANDO

Que, LAS PARTES suscribieron un convenio de cesión de acciones y derechos posesorios, en el marco del “Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa” creado mediante Ordenanza N° _____, mediante el cual el/la BENEFICIARIO/A cedió a LA MUNICIPALIDAD todos los derechos y acciones posesorios que ostenta o le pudieran corresponder, y que ejerce con una antelación de veinte (20) años, sobre el inmueble sito en la calle _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción _____, Sección _____, Manzana _____, Parcela _____.

Que, el precitado convenio se suscribió a los fines y efectos de llevar adelante el procedimiento establecido en la Ordenanza N° _____.

Que, en virtud del procedimiento allí prescripto, LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente Convenio de escrituración, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente compromiso de escrituración se realiza en virtud del Convenio de cesión de acciones y derechos posesorios realizado por la/el BENEFICIARIO/A a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, suscripto el día _____ del mes de _____ de 202____.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, una vez inscripta la cesión de derechos posesorios referida en la cláusula PRIMERA, respecto del inmueble sito en la calle _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción ____, Sección ____, Manzana ____, Parcela ____, Partida Inmobiliaria _____, con una superficie de terreno de _____ metros cuadrados, con una superficie edificada de _____ metros cuadrados, la titularidad del mismo será transferida a favor del/la BENEFICIARIO/A, a título gratuito.

TERCERA: La escritura traslativa de dominio se realizará a través de la Escribanía General de Gobierno mediante el procedimiento establecido en la Ley N° 10.830. En caso que el/la BENEFICIARIO/A no cumpliera con los requisitos exigidos por la precitada ley para proceder a su escrituración, afrontará todos los gastos que demande la misma, realizándose ante escribano que se designe al efecto, informándose dicha designación con quince (15) días de anticipación, en forma escrita.

CUARTA: MANIFIESTAN:

1).- En caso de que el/la BENEFICIARIO/A no quisiera escriturar por la Ley N° 10.830 a su favor, deberá correr con todos los gastos que la misma demande cuando sea realizada mediante un escribano particular, respetando el plazo estipulado en la cláusula TERCERA.

2).- En caso de que el/la BENEFICIARIO/A fuera casado/a o concubino/a, y durante la tramitación de las escrituras modificara su estado civil, la escritura, en el caso que se hubieran presentado ambos como solicitantes, se realizará a favor de ambos, excepto cuando acompañen documentos que avalen la intención de común acuerdo de que la escritura se realice a favor de uno solo de los solicitantes.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD asume los gastos de publicación de edictos, copias de asientos registrales y/o cualquier otro informe o gasto que demande el trámite de escrituración.

SEXTA: LAS PARTES manifiestan conocer y aceptar todos los puntos y requisitos expuestos en el presente convenio.

SÉPTIMA: Todo lo que no se encuentra establecido en la presente Cesión, para el caso de interpretación y/o divergencias, se reglará de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes vigentes. LA MUNICIPALIDAD y el/la BENEFICIARIO/A, ante cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen; y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de de

Personas de existencia ideal

Convenio de Escrituración .

En la localidad y partido de Lanús, a los _____ días del mes de _____ del año 2024, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Julián Álvarez, D.N.I. N° 28.963.217, en su carácter de Intendente, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte; y, por la otra, la _____, representada por _____, con D.N.I. N° _____, en su carácter de _____, con domicilio en _____, partido de Lanús, en adelante “LA ENTIDAD”, denominadas conjuntamente LAS PARTES, y,

CONSIDERANDO:

Que, LAS PARTES suscribieron un convenio de cesión de acciones y derechos posesorios, en el marco del “Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa” creado mediante Ordenanza N° _____, mediante el cual LA ENTIDAD cedió a LA MUNICIPALIDAD todos los derechos y acciones posesorios que ostenta o le pudieran corresponder, y que ejerce con una antelación de veinte (20) años, sobre el inmueble sito en la calle _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción ____, Sección ____, Manzana _____, Parcela _____.

Que, el precitado convenio se suscribió a los fines y efectos de llevar adelante el procedimiento establecido en la Ordenanza N° _____.

Que, en virtud del procedimiento allí prescripto, LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente Convenio de escrituración, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente compromiso de escrituración se realiza en virtud del convenio de cesión de acciones y derechos posesorios realizado por LA ENTIDAD a favor de LA MUNICIPALIDAD, suscripto el día _____ del mes de _____ de 202____.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, una vez inscripta la cesión de derechos posesorios referida en la cláusula PRIMERA, respecto del inmueble sito en la calle _____, de la localidad de _____, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción ____, Sección ____, Manzana _____, Parcela _____, Partida Inmobiliaria _____, con una superficie de terreno de _____ metros cuadrados, con una superficie edificada de _____ metros cuadrados, la titularidad del mismo será transferida a favor de LA ENTIDAD, a título gratuito.

TERCERA: La escritura traslativa de dominio se realizará a través de la Escribanía General de Gobierno mediante el procedimiento establecido en la Ley N° 10.830. En caso que LA ENTIDAD no cumpliera con los requisitos exigidos por la precitada ley para proceder a su escrituración, afrontará todos los gastos que demande la misma, realizándose ante escribano que se designe al efecto, informándose dicha designación con quince (15) días de anticipación, en forma escrita.

CUARTA: LA ENTIDAD manifiesta que en caso de que no quisiera escriturar por la Ley N° 10.830 a su favor, deberá correr con todos los gastos que la misma demande cuando sea realizada mediante un escribano particular, respetando el plazo estipulado en la cláusula TERCERA.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD asume los gastos de publicación de edictos, copias de asientos registrales y/o cualquier otro informe o gasto que demande el trámite de escrituración.

SEXTA: LAS PARTES manifiestan conocer y aceptar todos los puntos y requisitos expuestos en el presente convenio.

SÉPTIMA: Todo lo que no se encuentra establecido en la presente Cesión, para el caso de interpretación y/o divergencias, se reglará de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes vigentes. LA MUNICIPALIDAD y LA ENTIDAD ante cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen; y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de de

